

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-659/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 20 de octubre de 2021, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado **NO PRESENTÓ** escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **INTERVENTORIAS Y OBRAS DE SANTANDER SAS** a través de su representante legal y mediante apoderado judicial, en contra de **SOCIEDAD COMERCIAL C.I. SAN PANCRACIO S.A.S**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente

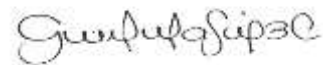
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **177** QUE SE FIJÓ EL DIA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA